



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0752.....

NEUQUEN, 17 NOV 2020.....

VISTO, el Expediente N° 02689/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones N° 0106/19 y 0243/19 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas solicita al Consejo Superior la modificación del Ítem VII de la Ordenanza N° 1031/17, Plan de Estudios de la Carrera “Licenciatura en Nutrición - Ciclo de Complementación Curricular”, en lo que se refiere a los Alcances;

Que, por Ordenanza N° 1031/17 del Consejo Superior se aprueba la creación de la carrera “Licenciatura en Nutrición - Ciclo de Complementación Curricular”, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas y su respectivo Plan de Estudios;

Que, la modificación del Ítem VII. Alcances, obedece al informe producido por el área de evaluación curricular dependiente de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria;

Que, la Dirección de Administración Académica informa que, los alcances aprobados por la Ordenanza N° 1031/17 del Consejo Superior, Ítem VII, no sufren alteraciones, solo se debe anteponer a los mismos el párrafo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Políticas Universitarias, correspondiendo la modificación a fin de no tener inconveniente con la solicitud de validez nacional del título;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho recomendando avalar la modificación del Plan de Estudios de la carrera “Licenciatura en Nutrición-Ciclo Complementario Curricular” propuesta por la Facultad de Ciencias Médicas;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, de modalidad virtual, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, el Ítem VII. Alcances, del Plan de Estudios de la carrera “Licenciatura en Nutrición-Ciclo Complementario Curricular”, perteneciente a la Facultad de Ciencias Médicas, Ordenanza N° 1031/17 del Consejo Superior, de acuerdo al Anexo Único adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



Lic. Esp. NORAI A. DÍAZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0752.....

ANEXO ÚNICO

Modificación del Ítem VII, de la Ordenanza N° 1031/17, en lo que se refiere a los alcances, anteponiendo a los mismos, el siguiente enunciado:

VII. ALCANCES:

“Siendo que la Licenciatura en Nutrición se constituye en una actividad comprendida dentro del artículo 43 de la Ley de Educación Superior y dado que los alcances designan una competencia derivada o compartida (“participar”, “ejecutar”, “colaborar”, etc.) se consigna en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del art. 43 mencionado, del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades”.

Lic. Esp. NORA I. A. DÍAZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue